



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tlaola

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tlaola**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tlaola, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$509,958.47	\$391,588.47	76.79 %
Egresos	\$70,210,859.06	\$29,788,463.27	42.43 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$509,958.47 la muestra auditada fue por \$391,588.47 se alcanzó una revisión del 76.79 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$70,210,859.06 la muestra auditada fue por \$29,788,463.27 se alcanzó una revisión del 42.43 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Juan Bañuelos Cosétl contratado por el Ayuntamiento de Tlaola para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlaola, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$71,870,600.00 que representa el 69.65% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlaola, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

- 1. Urbanización

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$103,190,262.15
Muestra Auditada	\$71,870,600.00
Representatividad de la muestra	69.65%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,756,589.96
Rubro de Efectivo y equivalentes, 30/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Arqueo de caja, estados de cuenta y conciliaciones bancarias que integran la cuenta de 1.1.1 "Efectivo y Equivalentes".

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de los meses de enero y febrero 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$3,756,589.96, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales el

importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación a la Cuenta Pública 2019, misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Arqueo de caja, estados de cuenta y conciliaciones bancarias de cada una de los registros que integran la cuenta de 1.1.1 "Efectivo y Equivalentes" por \$4'784,077.57; importe que difiere del presentado en el Estado de Situación Financiera (Cuenta Pública 2019), por \$3,756,589.96. Así también presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de recursos aplicados en los meses de enero y febrero 2020.

Del análisis a la documentación descrita anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada, no presentó el Estado de Situación Financiera que refleje el saldo real de la cuenta Efectivo y Equivalentes, así como de las notas de desglose al Estado de Situación Financiera y las pólizas del reconocimiento contable, de los recursos aplicados en 2020, solicitadas; por lo que se determina que, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,756,589.96 (Tres millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$254,915.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo "análisis de impuesto predial 2019", acumulado contable de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial, informes mensuales de enero a diciembre y anual 2019, de impuesto predial, presentados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada, no proporcionó Cédula de Recaudación del Impuesto Predial y reportes mensuales presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, para el cotejo con el registro de la columna cargos, de la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2019, subcuenta 4.1.1.2.1 "predial".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación a Control Interno "Impuesto Predial"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Papel de trabajo denominado "análisis de impuesto predial 2019", en el que integra el importe observado, y en el que se observa no hay diferencia entre lo informado a la Secretaría de Finanzas y Administración y el registro en el Sistema Contable, para lo cual adjunta informes mensuales de enero a diciembre y anual 2019 así como acumulado contable de la cuenta 4.1.1.2.1 predial.

Del análisis a la documentación descrita anteriormente; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$293,170.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acumulados contables de las cuentas 4.1.4.3.7 "otros conceptos de registro civil" y 4.1.5.8 "venta de formatos oficiales".

Informes mensuales de actuaciones de registro civil, de enero a diciembre 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Anexo 3 "Cobro de Derechos por Registro Civil" e Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado, presentados ante la Dirección del Registro del Estado Civil de las personas, de los meses de enero a diciembre 2019, para el cotejo de éstos, con la suma de los importes que refleja la columna cargos, de la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2019, subcuentas 4.1.4.3.7 "registro civil" y 4.1.5.1.8 "venta de formatos oficiales".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación a Control Interno, "Registro Civil"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Acumulados contables de las cuentas 4.1.4.3.7 "otros conceptos de registro civil" y 4.1.5.8 "venta de formatos oficiales", del Sistema Contable e Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado, presentados ante la Dirección del Registro del Estado Civil de las personas, de los meses de enero a diciembre 2019.

De la revisión y cotejo de la información descrita anteriormente, se observa que no hay diferencia entre los registros en el sistema contable y lo reportado a la Dirección del Registro del Estado Civil de las personas; por lo que se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 13 "Destino de los Recursos", Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", anexo 10 "Relación de contratos" y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del capítulo de inversión pública, no se cuenta con información de este, en relación a las obras ejecutadas en proceso y terminadas realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública 2019; por lo que solicita se plasme en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos y el anexo 14 denominado Base de Obras y Acciones, lo correspondiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la información que sea presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes al FISM-DF, FORTAMUN-DF y otros recursos obtenidos por convenios; así también remitir el padrón de proveedores (anexo 11), contratistas, y Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, anexo 10 denominado Relación de contratos y el anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos, los anexos mencionados para su elaboración, se encuentran dentro de la página web:

<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/formatos/category/formatos-para-solventar-el-requerimiento-contable-y-obra-publica>

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Padrón de contratistas.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, no presentó los anexos antes referidos, toda vez que en la documentación en relación a los "Formatos de Obra de Requerimiento", que remitió mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal y recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, sólo exhibió:

Anexo 13 "Destino de los Recursos", Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", anexo 10 "Relación de contratos" y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0473-19-25/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, verifique y remita los anexos solicitados de obra pública, conforme a lo requerido.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$1,404,096.00
Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio número SSB/OTE/PR-05-0106/2021 de CFE Suministradora de Servicios Básicos, de fecha 22 de junio de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos, con fecha 14 de mayo de 2019, donde refiere que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica por un importe de \$1,404,096.00, mismo que a la fecha de la notificación existía incumplimiento.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la

documentación en relación al Control Interno, "oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Oficio número SSB/OTE/PR-05-0106/2021 de CFE Suministradora de Servicios Básicos, de fecha 22 de junio de 2021, por el que solicita al C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, apoyo para el pago de adeudos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 que suman un total de \$738,186.00. Le adjunta tabla denominada "listado de adeudos por ajuste a la facturación", en la que desglosa el adeudo de cada uno de los ejercicios señalados.

De la revisión a la documentación antes descrita, se observa que ésta no es suficiente para aclarar y sustentar el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el escrito SSB/ZPR-OTE-02-337-2019 de CFE Suministradora de Servicios Básicos, de fecha 14 de mayo de 2019 y que dio origen a la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0473-19-25/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019; así como verificar y presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos.

6 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$480,854.60
Oficio DG/SA/CONV/13425/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Del oficio DG/SA/CONV/13425/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 27 de noviembre de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinago, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio de Tlaola, Puebla, tiene pendiente por realizar las aportaciones de junio y agosto de 2019 por el importe total de \$480,854.60

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/13425/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/13425/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No dio contestación a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0473-19-25/08-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento al oficio DG/SA/CONV/13425/2019; así como verificar y presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos y 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-2995/2019, 24/07/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-2995/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-2995/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No dio contestación a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0473-19-25/08-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-2995/2019 y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$354,031.86

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de aclaración, sin número suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019, y Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación al Presupuesto de Egresos; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Oficio de aclaración, sin número suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, de fecha 24 de julio de 2019, manifestado que, si bien los gastos fueron superiores a los ingresos en 2019, se debió al hecho de haber ejercido recursos del ejercicio inmediato anterior; para lo cual adjunta Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019.

Del análisis y cotejo de la información antes descrita y del Estado de Situación Financiera del ejercicio inmediato anterior, se observa que el rubro Efectivo y Equivalentes, cerró con un importe superior al observado; por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Monto Observado: \$391,588.47

Aprovechamientos de tipo corriente, del mes de marzo por \$334,350.00

Aprovechamientos de tipo corriente, del mes de diciembre por \$57,238.47

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Oficios de aclaración sin número, suscritos por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal.

Oficios sin número signados por el Contralor Municipal y/o Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a las balanzas de comprobación de los meses de marzo y diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0208-2508/REQUI-19/DFM-2020; de la cuenta 4.1.6.9 "aprovechamientos de tipo corriente" no se cuenta con la documentación del registro de los momentos contables del devengado y recaudado, y de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación a los ingresos por concepto de "aprovechamientos de tipo corriente"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Jesús Viveros Bobadilla, de fecha 23 de julio de 2019, manifestando el origen y destino de los ingresos por aprovechamientos de los meses de marzo y diciembre, adjunta pólizas de registro y escrito del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de control, en el que declara la vigilancia en el uso y destino de los ingresos.

De la revisión a la documentación descrita anteriormente; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$2,192,793.41

Sueldos base al personal permanente, del mes de julio por \$1,006,624.95

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre por \$1,186,168.46

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), oficio suscrito por el Contralor Municipal y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a las balanzas de comprobación de los meses de julio y diciembre 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.1.1.3 "Sueldos base al personal permanente no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación a los ingresos por concepto de "Sueldos base al personal permanente"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Pólizas de registro contable de las erogaciones por sueldos, de los meses de julio y diciembre 2019; comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que soportan los importes observados de julio y diciembre, con firmas autógrafas de los trabajadores y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado para el capítulo servicios personales del ejercicio 2019.

Así mismo presentó oficio sin número de fecha 23 de julio de 2019, suscrito por el Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, por el que declara que los pagos realizados a los empleados del Ayuntamiento, han sido realizados de acuerdo al tabulador de sueldos aprobado, además de haber verificado que el personal no tenga afiliación con el Presidente Municipal, por lo que no existe nepotismo en la nómina municipal.

De la revisión a la documentación descrita anteriormente; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado.

11 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$138,303.08

Productos alimenticios para personas, del mes de agosto por \$61,833.40

Productos alimenticios para personas, del mes de diciembre por \$76,469.68

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número, suscrito por el Contralor Municipal y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a las balanzas de comprobación de los meses de agosto y diciembre 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQUI-19/DFM-2020; de la subcuenta 5.1.2.2.1 "Productos alimenticios para personas" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación en su caso y que realizaron para las erogaciones de "Productos alimenticios para personas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en su caso, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, la documentación en relación al concepto de "productos alimenticios para personas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, consistente en:

Oficio sin número, suscrito por el Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, en el que declara bajo protesta de decir verdad, que los productos alimenticios adquiridos, fueron vigilados en el proceso de requisición o adjudicación en su caso, así como en la realización de investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además de no existir conflicto de intereses en las operaciones de compra realizadas. Así también presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado para la cuenta alimentos y utensilios para el ejercicio 2019.

De la revisión a la información descrita anteriormente; se observa que no remitió la documentación suficiente para comprobar el uso y destino del monto observado, así también se advierte que el oficio del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, carece de firma; por lo que, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$138,303.08 (Ciento treinta y ocho mil trescientos tres pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$620,350.03

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del mes de julio por \$338,350.03

Póliza E010000009, 30/01/2019 por \$90,000.00

Póliza E010000014, 30/01/2019 por \$108,000.00

Póliza E020000022, 28/02/2019 por \$84,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de registro contable números E010000009, E010000014, E020000022 de los meses de enero y febrero 2019 respectivamente, requisiciones de compra, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), contratos, reportes fotográficos de los servicios contratados, documentación del proceso de adjudicación, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto y oficio suscrito por Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la balanza de comprobación del mes de julio 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQI-19/DFM-2020; de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo del 1 de enero al 30 de junio 2019, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa las pólizas E010000009 por \$90,000.00; E010000014 por \$108,000.00 y E020000022 por \$84,000.00; por "carecer de orden de pago, evidencia fotográfica, contrato, bitácora de mantenimiento y proceso de adjudicación" (sic).

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola, Puebla, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, en relación al concepto de "conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, se observa que, no presentó la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la subcuenta 5.1.3.5.1 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", importe que refleja la balanza de comprobación del mes de julio 2019 por \$338,350.03

Con respecto a los importes registrados en el Sistema Contable, de las erogaciones "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", por \$90,000.00 póliza E010000009 del 14/01/2019; \$108,0000.00 póliza E010000014 del 21/01/2019 y \$84,000.00 póliza E020000022 del 21/02/2019; presentó:

Requisiciones de compra, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), contratos de prestación de bienes o servicios, reportes fotográficos de los servicios contratados, documentación del proceso de adjudicación y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado, para la cuenta "servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" del ejercicio 2019.

Así mismo, presentó oficio sin número, del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 23 de julio de 2019, en el que declara bajo protesta de decir verdad, que los gastos por "conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; fueron vigilados en el proceso de requisición o adjudicación en su caso, así como la realización de investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además de no existir conflicto de intereses en las operaciones de compra realizadas.

De la revisión a la documentación comprobatoria descrita anteriormente, se observa que no presentó la documentación comprobatoria de los egresos de "conservación y mantenimiento menor de inmuebles", del mes de julio por \$338,350.03

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$338,350.03 (Trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales de seguridad pública.

Monto Observado: \$68,100.00

Materiales de seguridad pública, del mes de julio por \$43,600.00

Póliza E010000007, 31/01/2019 por \$24,500.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza de registro, requisición de compra, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), reporte fotográfico, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto y oficio sin número, del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la balanza de comprobación del mes de julio 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQI-19/DFM-2020; de la subcuenta 5.1.2.8.2 "Materiales de seguridad pública" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo del 1 de enero al 30 de junio 2019, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa la póliza E010000007 por \$24,500.00 por "carecer de orden de pago y evidencia fotográfica" (sic).

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación en su caso y que realizaron para las erogaciones de "Materiales de seguridad pública"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en su caso, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola, Puebla, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, en relación al concepto de "materiales de seguridad pública"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, se observa que, no presentó la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de

adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la subcuenta 5.1.2.8.2 "materiales de seguridad pública", importe que refleja la balanza de comprobación del mes de julio 2019 por \$43,600.00

Con respecto al importe registrado en el Sistema Contable, de la erogación "materiales de seguridad", por \$24,500.00 póliza E010000007 del 31/01/2019, presentó:

Requisición de compra, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por \$24,500.00, reporte fotográfico, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado, para la cuenta "materiales y suministros para seguridad pública" del ejercicio 2019.

Así mismo, presentó oficio sin número, del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 23 de julio de 2019, en el que declara bajo protesta de decir verdad, que los gastos fueron vigilados en el proceso de requisición o adjudicación en su caso, así como la realización de investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además de no existir conflicto de intereses en las operaciones de compra realizadas.

De la revisión a la documentación comprobatoria descrita anteriormente, se observa que no presentó la documentación comprobatoria de los egresos de "materiales de seguridad", del mes de julio por \$43,600.00

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,600.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,438,578.35

Gastos de orden social y cultural, del mes de diciembre por \$605,408.35

Póliza E010000006, 31/01/2019 por \$93,720.00

Póliza E070000007, 31/07/2019 por \$57,500.00

Póliza E070000024, 31/07/2019 por \$87,000.00

Póliza E070000023, 31/07/2019 por \$60,000.00

Póliza E080000020, 31/08/2019 por \$74,350.00

Póliza E080000040, 31/08/2019 por \$105,000.00

Póliza E080000037, 31/08/2019 por \$75,600.00

Póliza E080000028, 31/08/2019 por \$200,000.00

Póliza E090000013, 30/09/2019 por \$80,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de registro contable de las erogaciones por "gastos de orden social y cultural"; requisiciones de compra, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes fotográficos, documentación del proceso de adjudicación, contratos, acuerdos de cabildo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto y oficio sin número, del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la balanza de comprobación del mes de diciembre 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQL-19/DFM-2020; de la subcuenta 5.1.3.8.2 "Gastos de orden social y cultural" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" de los periodos del 1 de enero al 30 de junio 2019, y del 1 de julio al 30 de septiembre, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa las pólizas E010000006 por \$93,720.00; E070000007 por \$57,500.00; E070000024 por \$87,000.00; E070000023 por \$60,000.00; E080000020 por \$74,350.00; E080000040 por \$105,000.00; E080000037 por \$75,600.00; E080000028 por \$200,000.00 y E090000013 por \$80,000.00; por "carecer de , orden de pago, factura, cotizaciones, dictamen de excepción y proceso de adjudicación" (sic)

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de "Gastos de orden social y cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola, Puebla, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, en relación al concepto de "gastos de orden social y cultural"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, se observa que, no presentó la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la subcuenta 5.1.3.8.2 "gastos de orden social", por \$605,408.35 importe que refleja la balanza de comprobación del mes de diciembre 2019

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola, Puebla, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, en relación al concepto de "gastos de orden social y cultural"; misma que fue recibida por

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, se observa que, no presentó la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, de la subcuenta 5.1.3.8.2 "gastos de orden social", por \$605,408.35 importe que refleja la balanza de comprobación del mes de diciembre 2019.

Con relación a los importes registrados en el Sistema Contable, de las erogaciones "gastos de orden social y cultural", según pólizas:

E010000006, 31/01/2019 por \$93,720.00
E070000007, 31/07/2019 por \$57,500.00
E070000024, 31/07/2019 por \$87,000.00
E070000023, 31/07/2019 por \$60,000.00
E080000020, 31/08/2019 por \$74,350.00
E080000040, 31/08/2019 por \$105,000.00
E080000037, 31/08/2019 por \$75,600.00
E080000028, 31/08/2019 por \$200,000.00
E090000013, 30/09/2019 por \$80,000.00

Presentó: Requisiciones de compra, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes fotográficos, documentación de procesos de adjudicación en su caso, (invitación a proveedores, acta de recepción y apertura de proposiciones económicas, cotizaciones de los proveedores participantes, cuadro comparativo y acta de fallo), contratos de bienes o servicios, actas de sesiones de cabildo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado, para la cuenta "servicios oficiales" del ejercicio 2019.

Así mismo, presentó oficio sin número, del Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 23 de julio de 2019, en el que declara bajo protesta de decir verdad, que los gastos de orden social fueron vigilados en el proceso de requisición o adjudicación en su caso, así como en la realización de investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además de no existir conflicto de intereses en las operaciones de compra realizadas.

De la revisión a la documentación comprobatoria descrita anteriormente, se observa que no presentó la documentación comprobatoria de los egresos de "gasto de orden social", del mes de diciembre 2019.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$605,408.35 (Seiscientos cinco mil cuatrocientos ocho pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$301,554.69

Ayudas sociales a personas, del mes de enero por \$156,454.69

póliza E020000009, 28/02/2019 por \$63,950.00

Póliza E070000006, 31/07/2019 por \$38,550.00

Póliza E090000007, 30/09/2019 por \$42,600.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

No dio contestación a la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la balanza de comprobación del mes de enero 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQUI-19/DFM-2020; de la cuenta 5.2.4.1 "Ayudas sociales a personas" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" de los periodos del 1 de enero al 30 de junio 2019, y del 1 de julio al 30 de septiembre, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa las pólizas E020000009 por \$63,950.00; E070000006 por \$38,550.00 y E090000007 por \$42,600.00; por "carecer de oficio de agradecimiento, RFC del beneficiario, publicación en la página de internet y sello de operado" (sic)

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación en su caso, y que realizaron para las erogaciones de "Ayudas sociales a personas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas, descuentos y ayudas sociales, conforme a la Ley, así como de la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales a personas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$301,554.69 (Trescientos un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$557,065.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de febrero por \$228,000.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de marzo por \$329,065.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acuerdos de cabildo de fechas 5 de febrero y 5 de marzo de 2019, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) folios 507C1D4E y BF726E0A, reportes fotográficos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis a las balanzas de comprobación de los meses de febrero y marzo 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0208-2508/REQI-19/DFM-2020; de la cuenta 1.2.4.4 "Vehículos y equipo terrestre" no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, se advierte que observa la póliza E020000003 por \$228,000.00 por carecer de requisición, orden de compra, resguardo del bien mueble, reporte fotográfico, destino del gasto y proceso de adjudicación" (sic).

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de "Vehículos y equipo terrestre"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Tlaola Puebla, no presentó la documentación antes relacionada, toda vez que, mediante oficio sin número, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el C. Jesús Viveros Bobadilla, Presidente Municipal, recibido por esta Auditoría Superior, el día 26 de julio de 2021, con el folio 202113510, en relación al concepto "vehículos y equipo terrestre" sólo remitió:

Actas de cabildo de fechas 5 de febrero y 5 de marzo de 2019, en las que aprueban la compra de vehículos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) folios 507C1D4E que ampara la compra de un vehículo Chevrolet Aveo modelo 2019 y BF726E0A que ampara la compra de un automóvil Volkswagen Jetta modelo 2019, reportes fotográficos de las adquisiciones y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, el que refleja el presupuesto de egresos aprobado, para la cuenta "vehículos y equipo terrestre" del ejercicio 2019.

De la revisión a la información descrita anteriormente; se observa que no remitió la documentación suficiente para comprobar el monto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$557,065.00 (Quinientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$4,453,500.00

Terrenos

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 5.1 denominado "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión", del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se advierte que en la columna "Observaciones de la revisión documental" manifiesta "no se dio acceso al expediente" (sic), de las siguientes adquisiciones:

Predio para el preescolar Xochicali CCT 21DCC0240C en la localidad de Chichahuaxtla por \$2,700,000.00(sic).

Predio para biblioteca pública por \$803,500.00 (sic).

Predio para el bachillerato y panteón municipal en la localidad de Tlatlapanala por \$950,000.00 (sic).

Derivado de lo anterior, se solicita la documentación comprobatoria que demuestre su planeación, programación, presupuestación, registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado, así como documentación de los bienes inmuebles adquiridos como certificados de libertad de gravamen, certificados en el que se detalle si están al corriente o no en sus pagos de servicios, predial y contribuciones.

Se requiere que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa al proceso de las operaciones de cada una de las adquisiciones de bienes inmuebles, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Predio para el preescolar Xochicali CCT 21DCC0240C en la localidad de Chichahuaxtla por \$2,700,000.00(sic)

Presenta Reporte de Avance Físico Financiero emitido por Sistema Contable Gubernamental, copias de cheques de pago, contrato de compra venta (compra Municipio de Tlaola, Certificado de Libertad de Gravamen, Escritura de sucesión testamentaria otorgada, Avalúo catastral, recibo de pago de predial con nombre de propietario Municipio de Tlaola, escritura Notaría Pública a favor del Municipio de Tlaola, por fracción de terreno Xacalantongo, Municipio de Tlaola, cedula de información básica, presupuesto, croquis, dictamen de factibilidad, calendario de ejecución y acta de COPLADEMUN.

Predio para biblioteca pública por \$803,500.00 (sic)

Presenta escritura de Notaría Pública, certificado de libre de gravamen, comprobante fiscal electrónico de pago, avalúo catastral, pago de impuesto predial, cedula de información básica, presupuesto, croquis, dictamen de factibilidad, calendario de ejecución y acta de COPLADEMUN.

Predio para el bachillerato y panteón municipal en la localidad de Tlatlapanala por \$950,000.00 (sic)

Presenta escritura Notaría Pública, comprobante fiscal electrónico de pago, declaración de impuestos, avalúo catastral, certificado de libre de gravamen, Acta de Cabildo, comprobante de pago de impuesto predial indica nombre de propietario Municipio de Tlaola, oficio emitido por SEMARNAT de impacto ambiental para Construcción de Panteón, cedula de información básica, presupuesto, croquis, dictamen de factibilidad, calendario de ejecución y acta de COPLADEMUN.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "Bajo protesta de decir verdad declaro que se llevó a cabo la vigilancia, en los gastos de compras de terrenos para Preescolar Xochical,- Predio Biblioteca Pública.- Bachillerato y Panteón Municipal, previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación

a los procesos y criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento a la operación y se verificó y se percató que no existen conflicto de intereses a las operaciones o compras realizadas y se verifica los documentos que amparan el gasto cumplen cabalmente con el artículo 29 y 29-A del CFF" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó expedientes del gasto, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$7,992,000.00

Obra 18068 Rehabilitación de centro cultural y explanada principal de la junta auxiliar de Xaltepuxtla en el Municipio de Tlaola, Puebla.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Documentación asociada al programa/acción.

Publicación en Diario Oficial de la Federación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Rehabilitación de centro cultural y explanada principal de la junta auxiliar de Xaltepuxtla en el municipio de Tlaola, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:

La entidad Fiscalizada no presentó Publicación en Compranet y Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,992,000.00 (Siete millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,524,773.72

Obra 19037 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Plan Cuamila

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, se reporta la obra "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Plan Cuamila", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Por otra parte, el auditor externo en su 3er informe, observó que no se dio acceso al expediente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,524,773.72 (Un millón quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,151,138.56

Obra 19036 Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Cutzontipa
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Cutzontipa", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,151,138.56 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,194,143.68

Obra 19028 Construcción de la primera etapa de la unidad deportiva de Tlaola

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de la primera etapa de la unidad deportiva de Tlaola", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,194,143.68 (Dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$617,192.59

Obra 19011/20190345 Construcción de un aula en estructura regional "C" en la telesecundaria Diego Rivera CCT 21CTV0478S en la localidad de Tlatlapanala, Municipio de Tlaola Puebla
Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$308,596.30
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$308,596.29

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Realiza proceso de adjudicación por invitación a tres.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de un aula en estructura regional "C" en la telesecundaria Diego Rivera CCT 21CTV0478S en la localidad de Tlatlapanala", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:
La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$617,192.59 (Seiscientos diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$715,894.68

Obra 19012/20190341 Construcción de un aula en estructura regional "C" en la escuela telesecundaria Herman Hesse CCCT 21ETV0084F, en la localidad de Tlaola, Municipio de Tlaola

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$357,947.34

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$357,947.34

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Realiza proceso de adjudicación por invitación a tres.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de un aula en estructura regional "C" en la escuela telesecundaria Herman Hesse CCCT 21ETV0084F, en la localidad de Tlaola, Municipio de Tlaola", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$715,894.68 (Setecientos quince mil ochocientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,948,185.78

Obra 19009/20190424 Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la Telesecundaria "Ramón Betteta" con clave 21ETV0086D, ubicada en la localidad de Xaltepuxtla, en el Municipio de Tlaola, Puebla Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$974,092.89

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$974,092.89

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la Telesecundaria "Ramón Betteta" con clave 21ETV0086D, ubicada en la localidad de Xaltepuxtla, en el municipio de Tlaola, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,948,185.78 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,948,185.78

Obra 19008/20190422 Construcción del techado en cancha de usos múltiples en la primaria "Ignacio Manuel Altamirano" con clave 21DPR06605, ubicada en la localidad de Xaltepuxtla, en el Municipio de Tlaola, Puebla Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$974,092.89

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$974,092.89

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):
De la obra "Construcción del techado en cancha de usos múltiples en la primaria "Ignacio Manuel Altamirano" con clave 21DPR06605, ubicada en la localidad de Xaltepuxtla, en el municipio de Tlaola, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pruebas de laboratorios.
Fianza de vicios ocultos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.

Documentación asociada al programa/acción:
La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,948,185.78 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,926,703.92

Obra 19017 Construcción de techado en plaza cívica en el Bachillerato Netzahualcoyotl. Fondo Estatal

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de techado en plaza cívica en el Bachillerato Netzahualcoyotl", no se identifica con precisión el fondo y/o la fuente de financiamiento Estatal, así mismo se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, terminación y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

El Órgano Interno de Control, no presentó el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Además la Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0473-19-25/08-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,926,703.92 (Un millón novecientos veintiseis mil setecientos tres pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlaola para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlaola tiene una población de 19,982 habitantes; de los cuales 10,472 son mujeres y 9,510 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.57% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 18 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.40 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 25.44%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 82 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 88.07% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 74.17% tiene servicio de drenaje, el 98.13% dispone de energía eléctrica y el 79.01% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlaola, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 956,267.03	0.93%
		\$ 102,526,370.39	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 956,267.03	2.95%
		\$ 32,406,008.83	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 7,736,256.58	17.51
		\$ 441,733.13	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 32,406,008.83	85.27%
		\$ 38,002,671.23	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 14,197,543.28	43.81%
		\$ 32,406,008.83	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlaola los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaola, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaola, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlaola, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlaola en un nivel crítico.

Recomendación 2508-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Tlaola, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlaola.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlaola considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Urbanización", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)


Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	1	Infraestructura construida y ejecutada.	4	0	0	0	0	4
	2	Infraestructura básica educativa realizada.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			9	0	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaola, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



de 90.00% a
100.00%
9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaola, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlaola se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlaola, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2508-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 20 observaciones restantes se generaron: 16 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tlaola** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño